

**CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN**

(Permiso y Recepción definitiva)

VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA

NO EXEDAN DE 140 M2, DE HASTA 2.000 UF

**ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898.**

VIGENCIA PRORROGADA POR ARTÍCULO UNICO DE LA LEY 21.141. D.O. 31.01.2019

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :  
ARICA

REGIÓN : De Arica y Parinacota

N° DE CERTIFICADO
1740
Fecha de Aprobación
16 FEB 2022
ROL SI
522-8

**VISTOS:**

URBANO       RURAL

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 762 de fecha 03-dic-2021
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 6207492 de fecha 31-ene-2022 de pago de derechos municipales.
- E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):

Crecimiento Urbano por Densificación	
Cesión de terrenos (*)	
Aporte en Dinero (**). (Canceló el siguiente monto: \$ 179.450 , según GIM N°: 6207493 , de fecha: 31-ene-2022 )	
Otro (especificar)	

(\*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la emisión del presente Certificado, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas afectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.  
(\*\*) El pago debe realizarse en forma previa a la emisión de este Certificado.

**RESUELVO:**

1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 29,2 m<sup>2</sup> ubicada en [REDACTED] CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE N° [REDACTED] Lote N° 8 manzana 387 localidad o loteo [REDACTED] sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

**2.- Individualización del Interesado:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
MIRIAM OLIVOS PEREDA	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

**3.- Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA ( cuando corresponda)		R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
CLAUDIA BUSTOS CARPIO	ARQUITECTA	[REDACTED]

NOTA: según letra C) artículo 2° de la Ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.

NOTA ( PARA SITUACIONES ESPECIALES )

TIMBRE

**MUNICIPALIDAD DE ARIQUA**  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
HUGO ALFONSO LY ALBA  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)  
NOMBRE Y FIRMA

## CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2 HASTA 2.000 UF

DIRECCIÓN: [REDACTED]

PROPIETARIO: MIRIAM OLIVOS PEREDA

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA	29,2	C-4	140.514	4.103.009
2					0
3	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>				<b>4.103.009</b>
4	% Derechos	1,50%	REGULARIZACION	4.103.009	61.545
5	% Derechos				0
6	% Dcto. DFL 2 Ampl. V. Social				
7	% Dcto. Revisor Independiente				
8	<b>DERECHOS MUNICIPALES</b>				<b>61.545</b>
9	<b>DETALLE DEL PROYECTO</b>				

Tiene permiso para **regularizar una ampliación de 29,2m<sup>2</sup>**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 140 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.), en una propiedad destinada a vivienda de un piso,  
**Rol SII N° 522-8**

La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares:

- Recepción Final N°389 del 17.05.71 por una superficie de 91,33 m2

La construcción a regularizar consiste en una ampliación del 1er piso con una superficie total de 29,2 m<sup>2</sup>, desarrollado de la siguiente forma:

- **1° Piso (29,2m<sup>2</sup>):** ampliación cocina, logia, 2 bodegas, w.closet, terraza cubierta.

:: Finalmente la propiedad queda con una **superficie recepcionada total de 120,53m<sup>2</sup>** en un piso, destinado a vivienda DFL N° 2/59.

**1° Piso (120,530m<sup>2</sup>):** terraza cubierta, hall, sala estar, comedor, cocina, 2 baños, 2 bodegas,logia , 3 dormitorios

- **Superficie aprobada** : 120,53 m<sup>2</sup>
- **Superficie predial** : 250,00 m<sup>2</sup>

El **profesional Patrocinante** del proyecto es la Arquitecta **Claudia Bustos Carpio**

### NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N°20.898, vivienda de hasta 140 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N°20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- Se acoge a las condiciones establecidas en el Art 2.1.26 de la O.G.U.C. Manteniendo las condiciones establecidas como destino principal de vivienda.
- Se adjunta Calculo por concepto de Aporte al Espacio Publico según Ley 20.598

HALA/PGO/cfv.  
Kardex N°26.773

NOTA: De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – "Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones."